



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/Sub.1/58/L.23
21 de agosto de 2006

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
58º período de sesiones
Tema 3 del programa

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ESTADO DE
DERECHO Y DEMOCRACIA**

**Sr. Alfredsson, Sr. Chen Shiqiu, Sr. Cherif, Sra. Chung, Sr. Decaux,
Sr. Guissé, Sra. Koufa, Sra. Mbonu, Sra. Motoc, Sra. O'Connor,
Sr. Pinheiro, Sra. Rakotoarisoa, Sr. Salama, Sr. Sattar,
Sr. Tuñón Veilles, Sra. Warzazi y Sr. Yokota:
proyecto de resolución**

**2006/... La dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer
la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia
sexual: proyecto de resolución**

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos,

*Guiándose por la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre la
eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como por los diferentes
instrumentos jurídicos aprobados a nivel nacional, regional e internacional,*

Reafirmando que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona y que, en caso de violación de la dignidad y el valor inherente a la persona humana o de los derechos fundamentales que le son reconocidos por la constitución o por la ley, tiene derecho a recurrir ante las jurisdicciones nacionales competentes,

Reafirmando asimismo que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, que determinará sus derechos y obligaciones o el fundamento de cualquier acusación que se formule contra ella en materia penal,

Observando con gran inquietud el número cada vez mayor de víctimas de la violencia sexual,

Preocupada por las leyes y prácticas que hacen cada vez más compleja la práctica de la prueba en los casos de abusos y violencias sexuales contra las mujeres y los niños y pueden violar de manera flagrante las normas que garantizan el derecho a un proceso justo,

Convencida de que la dificultad hallada para la obtención de las pruebas en los casos de violencia sexual constituye un obstáculo fundamental para los derechos de las víctimas y puede conducir directamente a la impunidad,

Subrayando en consecuencia la necesidad de elaborar principios y directivas en relación con las reglas sobre la prueba en materia de violencia sexual,

Recordando su resolución 2004/29, de 12 de agosto de 2004, así como la decisión 2005/108, de 8 de agosto de 2005, de la Comisión de Derechos Humanos,

Tomando nota de los documentos de trabajo elaborados por la Sra. Lalaina Rakotoarisoa (E/CN.4/Sub.2/2003/WG.1/CRP.1 y E/CN.4/Sub.2/2004/11) y de su presentación oral al respecto realizada durante el séptimo período de sesiones de la Comisión,

1. *Acoge con satisfacción* su informe preliminar (A/HRC/Sub.1/58/CRP.9);

2. *Pide* a la Relatora Especial que, en el 59º período de sesiones, presente un informe provisional, y un informe definitivo al año siguiente, a la Subcomisión o, en su defecto, al Consejo de Derechos Humanos o al futuro órgano de asesoramiento por expertos en su primer período de sesiones;
3. *Pide* al Secretario General que invite a los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, las instituciones especializadas y las organizaciones no gubernamentales a que den a la Relatora Especial la información necesaria para la preparación de su informe;
4. *Pide también* al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato, incluida la asistencia de un consultor que tenga conocimientos especializados en la materia;
5. *Recomienda* al Consejo de Derechos Humanos que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo de Derechos Humanos, tomando nota de la decisión 2006/... de ... de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, decide confirmar el mandato de la Relatora Especial encargada de elaborar un estudio detallado sobre la dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual, y aprobar la decisión de pedir a la Relatora Especial que presente un informe preliminar a la Subcomisión en su 59º período de sesiones o al futuro órgano de asesoramiento por expertos en su primer período de sesiones o, en su defecto, al Consejo de Derechos Humanos, y un informe definitivo al año siguiente. El Consejo pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia que necesite para cumplir su mandato."
